

VERSIÓN PÚBLICA



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

16 de agosto del 2023
Responsabilidad Patrimonial 73/2021
Segunda Ponencia

VOTO CONCURRENTE

QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 73/2021 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.

Respetuosamente no comparto las consideraciones vertidas en la sentencia, no obstante, comparto el sentido del proyecto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto concurrente.

Comparto el sentido del proyecto, así como la cuantificación de la indemnización al recurrente, sin embargo discrepo de la fundamentación y motivación de este último aspecto, en cuanto se sustenta en la fracción II del artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, pues conforme a los artículos 109 de la Constitución Federal y 63, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la reparación moral debe comprender medidas para garantizar los derechos vulnerados y reparar las consecuencias de tal afectación.

Por ende, considero que aún cuando se comparte el monto determinado en el proyecto, su cuantificación debe atender a los principios de ponderación, proporcionalidad y equidad, conforme a las constancias y pruebas que hubieran aportado las partes en el

VERSIÓN PÚBLICA



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

16 de agosto del 2023
Responsabilidad Patrimonial 73/2021
Segunda Ponencia

procedimiento de origen, sobre la base de que se probó el daño moral ante la conducta administrativa irregular, y de acuerdo con los parámetros que establece el artículo 1393 del Código Civil del estado de Jalisco y en lo establecido en la tesis 1a. CXCIII/2018 (10a), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, cuyo rubro «DERECHO A UNA JUSTA INDEMNIZACIÓN. DETERMINACIÓN DEL QUÁNTUM EN LOS CASOS EN QUE EL ESTADO ES LA PARTE DEMANDADA.»

MAGISTRADO

AVELINO BRAVO CACHO

TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.) información considerada legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el Secretario General que emite la presente.